

Notas sobre la gran propiedad agraria albacetense en los años treinta

Cayetano Espejo Marín

El fenómeno que vamos a analizar en este estudio, la gran propiedad agraria durante los años treinta en la provincia de Albacete, responde a una evolución histórica en la que jugó un papel destacado el proceso de desamortización de mediados del siglo XIX, que en la provincia de Albacete va a dar lugar a importantes trasvases de tierras hacia los particulares. Así se produce la consolidación de una estructura agraria latifundista caracterizada por la existencia de una gran concentración agraria.

En el plano social la clase de mayor importancia se definía por los grandes propietarios agrícolas constituidos por la aristocracia de cuna y por la nueva burguesía terrateniente beneficiada por el proceso de desamortización. Frente a esta minoría, en el lado opuesto están las abundantes clases populares, integradas por jornaleros del campo, pequeños propietarios agrícolas minifundistas, y por artesanos de todo tipo.

En el plano económico, el peso de la agricultura latifundista se convirtió en factor de estancamiento, ya que los grandes propietarios, en gran parte absentistas, no se vieron estimulados para invertir en la mejora de la productividad de sus tierras.

A comienzos del siglo XX se mantiene esta situación y la principal actividad económica en Albacete sigue siendo la agricultura mientras que la estructura de la propiedad continua inalterablemente latifundista¹.

¹ PANADERO MOYA, C. (1984): «Notas para la interpretación de la Historia Contemporánea de Albacete», *Al-Basit*, núm. 13, pp. 37-51.

Esta investigación pretende profundizar en el estudio de la gran propiedad agraria, siempre teniendo en cuenta los límites que ofrece la fuente utilizada: el Registro de la Propiedad Expropiable. En base a los datos extraídos de él, se analiza la superficie municipal expropiable, la localización de las grandes propiedades, causas de expropiación, vías de acceso a la propiedad, residencia de los propietarios absentistas y por último la propiedad nobiliaria.

1. EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EXPROPIABLE

En septiembre de 1932 se aprueba en las Cortes la Ley de Reforma Agraria (L.R.A.). El texto de dicha Ley se publica en la Gaceta de Madrid el 21 de septiembre².

La Base 7ª de la L.R.A. establece que una vez constituido el Instituto de Reforma Agraria (I.R.A.) se procediera a la formación de un inventario de bienes comprendidos en la Base 5ª.

Trece son las causas que según la L.R.A. podían llevar a la expropiación de tierras y se especifican en la Base 5ª. Tres son los puntos de esta base en los que se incluyen la mayor parte de las tierras a expropiar en la provincia de Albacete³:

10.- Las situadas a distancia menor de 2 km. del casco de pueblos de menos de 25.000 habitantes de derecho, cuando su propietario posea en el término municipal fincas cuya renta catastral exceda de la cantidad de 1.000 pesetas siempre que no estén directamente cultivadas por el dueño.

12.- Las explotadas sistemáticamente en régimen de arrendamiento a renta fija o en dinero o en especie durante doce o más años.

13.- Las propiedades cuya extensión exceda las cifras señaladas por las Juntas Provinciales del I.R.A. para propiedades comprendidas dentro de los límites: de 300 a 600 Has. de cultivos herbáceos en secano, de 150 a 300 para olivar, de 100 a 150 para viña, de 100 a 200 para árboles y frutales, 400 a 750 para dehesas de pasto y labor, y de 10 a 50 Has. para regadío.

² *Gaceta de Madrid*, núm. 265, 21 de septiembre, pp. 2095-2102.

³ Los límites referidos a la provincia de Albacete se publican en el *Boletín del Instituto de Reforma Agraria*. año II, núm.16, octubre 1933, pp. 8-10.

La Base 7ª como se apunta más arriba afirma que los registradores de la propiedad llevarán un libro destinado al asiento de las fincas sujetas a expropiación, es el denominado Registro de la Propiedad Expropiable (R.P.E.).

El R.P.E. es una fuente muy valiosa para el estudio de la propiedad territorial contemporánea, en especial para el análisis de la gran propiedad en su conjunto, y más concretamente de la nobiliaria, pero más pobre y limitado para las propiedades medianas y pequeñas⁴. Esta fuente ha sido utilizada por diversos investigadores (Véase bibliografía), de ahí que soslayemos mayores comentarios sobre las características de la misma.

El R.P.E. de la provincia de Albacete se encuentra en el Archivo del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (I.R.Y.D.A.) en Madrid. Para la realización de este estudio se procedió al vaciado de las 2.760 hojas en las que se reflejan los datos registrados en dicha provincia⁵.

La propiedad inventariada afecta a casi todos los municipios excepto unos pocos que sólo representan el 10'8 por 100 de la superficie total provincial. No hemos podido detectar el porqué de esta ausencia, ya que las hojas consultadas presentan la numeración completa, posiblemente dentro de ellos no aparecieran tierras a expropiar o si las había no fueron declaradas.

El elevado peso de la superficie inventariada, 23 por 100 del total provincial, unido a la importancia de las sanciones que la Base 7ª especificaba para los ocultadores, nos llevan a pensar que el grado de ocultación no fue muy importante, sobre todo en las propiedades mas grandes.

Hay un importante grupo de tierras excluidas del R.P.E. por estar amparadas por la Base 6ª de la L.R.A., se trata de:

- a) Los bienes comunales pertenecientes a los pueblos.
- b) Las tierras dedicadas a explotaciones forestales.
- c) Las dehesas de pastos y monte bajo y las de puro pasto, así como los baldíos, eriales y espartizales no susceptibles de un cultivo permanente en un 75 por 100 de su explotación superficial.

⁴ MATA OLMO, R. y ROMERO GONZALEZ, J. (1988): «Fuentes para el estudio de la propiedad agraria en España (Siglos XVIII-XX)», *Agricultura y Sociedad*. núm. 49. pp. 247-251.

⁵ ESPEJO MARIN, C. (1990): «El Registro de la Propiedad Expropiable en la provincia de Albacete (1933)», *Al-Basit*, núm. 26, pp. 81-108.

d) Las fincas que por su ejemplar explotación o transformación pueden ser consideradas como modelo de buen cultivo técnico o económico.

Según Pascual Carrión⁶ en base a la Estadística de Montes Públicos de la Dirección General de Montes, referida al año forestal 1927-1928, los montes públicos, pertenecientes en su mayoría a los Ayuntamientos y llamados también de propios, ocupan una superficie de 163.337 Has. y los bienes comunales (año forestal 1925-26) 15.779 Has., lo que suma un total de 179.116 Has., el 12 por 100 de la superficie provincial. Cifras aproximadas a las aparecidas en la obra de Mangas Navas⁷ sobre los patrimonios públicos y referidas a principios de siglo. Así en 1901, el número de montes de los pueblos catalogados en la provincia de Albacete era de 73 y tenían una cabida pública de 151.038 Has.

Como veremos mas adelante, la zona de la provincia menos afectada por la expropiación de tierras coincide bastante con la localización de las mayores superficies forestales que ocupan el cuadrante suroccidental de la provincia.

2. EL MAPA DE LAS TIERRAS EXPROPIABLES

La superficie total expropiable en la provincia de Albacete es de 344.574 Has., lo que supone el 23 por 100 de su extensión total. Porcentaje más próximo al de la provincia de Córdoba (35 por 100)⁸, que al de su límite Valencia (5'9 por 100)⁹.

Para detectar el peso de la propiedad expropiable a nivel municipal se ha elaborado el mapa correspondiente (Figura 1). De su observación se desprende un cierto orden en la densidad de la superficie a expropiar, que tiene su mayor incidencia en toda la llanura central y en el noroeste de la provincia: Campo de Montiel y Villarrobledo. Si descendemos a un mayor detalle podemos establecer tres categorías municipales en función del índice de tierras a expropiar.

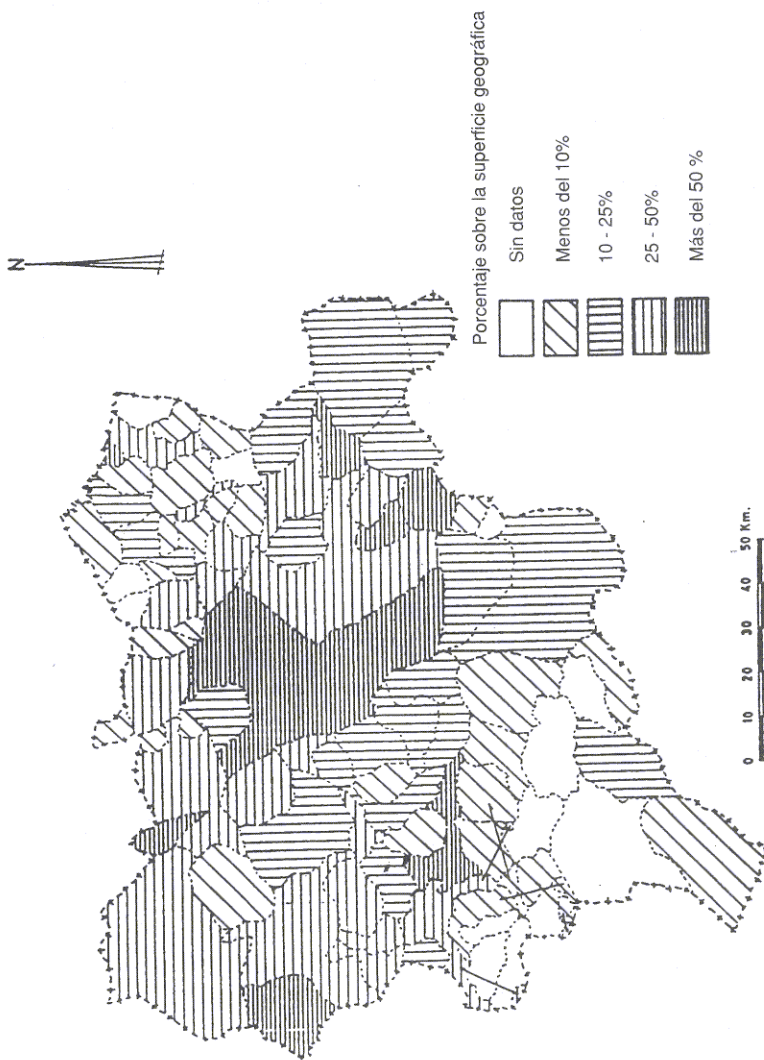
⁶ CARRION,P. (1972): *Los Latifundios en España.*, Barcelona, Ed. Ariel. pp. 333-334.

⁷ MANGAS NAVAS, J.M. (1984): *La propiedad de la tierra en España: los patrimonios públicos*, Madrid, Ministerio de Agricultura, p. 212.

⁸ LOPEZ ONTIVEROS, A. (1979): «Algunos aspectos de la estructura agraria de la provincia de Córdoba según el Registro de la Propiedad Expropiable (1932)», en *Los paisajes rurales de España*, Valladolid, A.G.E., pp. 207-216.

⁹ ROMERO GONZALEZ, J. (1983); *Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea. Los casos valenciano y castellano en los siglos XIX y XX*, Madrid, Ministerio de Agricultura, pp. 299-342.

Figura 1
DISTRIBUCION MUNICIPAL DE TIERRAS INVENTARIADAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EXPROPIABLE -1933-



a) *Municipios con alto índice de tierras expropiables*: Los más afectados de la proviniación Petrola (92'6 por 100 del total de sus tierras) y Villatoya (87'5 por 100). Las tierras de ambos pertenecen a un solo propietario: los hermanos Pérez-Pastor en el caso de Petrola, y la Marquesa de Villatoya en el correspondiente. Otros municipios altamente afectados son Bonete (70'3 por 100), Ossa de Montiel (59'1) y Peñascosa (56). El resto de los incluidos en este grupo presentan valores que oscilan alrededor del 50 por 100, como es el caso de Albacete, Fuente Alamo, Minaya, La Herrera, Villarrobledo y El Balletero.

b) *Municipios con índice medio de tierras a expropiar*: Se incluyen en este grupo un total de 16 municipios, en los que las tierras afectadas comprenden entre el 25 y el 50 por 100 de la superficie municipal. Son: Chinchilla, La Roda, Alcaraz, Casas de Juan Núñez, La Recueja, Casas de Ves, Corral Rubio, Mahora, Viveros, Higuera, Tarazona, Tobarra, Valdeganga, El Bonillo, Casas de Lázaro y Montealegre del Castillo.

c) *Municipios con bajo índice de tierras expropiables*: Comprende el resto de la provincia, en total 45. Cabe destacar un grupo en los que la superficie expropiable afecta al 15 por 100 de su extensión y son: Hoya Gonzalo, Pozuelo, Almansa, Letur, Balazote, Robledo, La Gineta, Povedilla, Lezuza y Pozohondo.

3. TAMAÑO Y LOCALIZACION DE LA GRAN PROPIEDAD

La provincia de Albacete se encuentra totalmente catastrada en 1930, lo que permite a Pascual Carrión abordar la importancia que tienen los latifundios en su estructura agraria. Así concluye: «Entre 579 fincas (mayores de 250 Has.) ocupan el 25 por 100 de la superficie total que pertenece a unos 530 propietarios, y entre 950 terratenientes, que reúnen más de 250 Has., se calcula que poseen 764.850 Has., el 53 por 100 del total de la provincia»¹⁰.

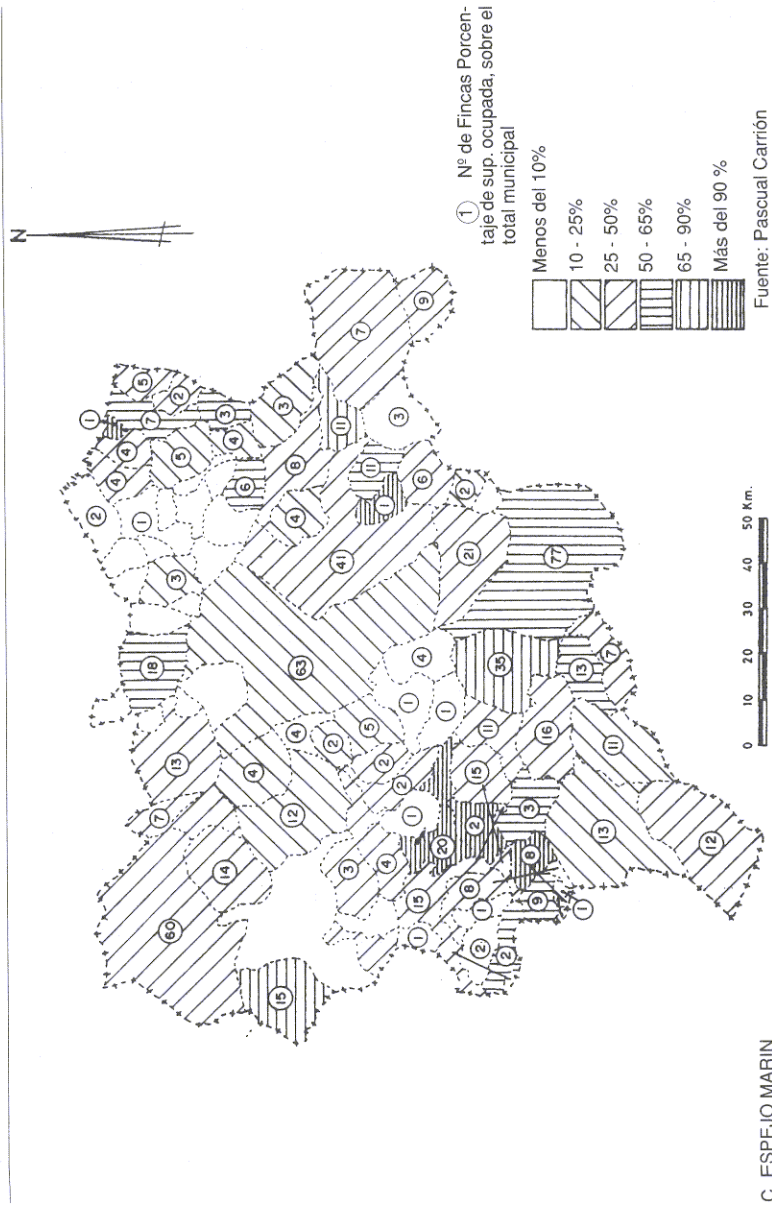
La distribución de las grandes fincas en el espacio albacetense no resulta homogénea tal y como queda reflejado en la figura 2. No consideramos necesario comentar la magnitud de este tipo de fincas tienen en el espacio municipal o provincial, ya que ha sido explicada de forma extensa por el propio Pascual Carrión¹¹ y por José Sánchez y Miguel Angel Mateos¹².

¹⁰ CARRION, P. Opus cit. p. 95

¹¹ CARRION, P. Opus cit. p. 89-98.

¹² SANCHEZ SANCHEZ, J. y MATEOS RODRIGUEZ, M.A. (1977): *Elecciones y partidos en Albacete*

Figura 2
DISTRIBUCION MUNICIPAL DE LAS FINCAS MAYORES DE 250 Has. - 1930-



Para el estudio de la gran propiedad de la tierra en base a los datos del R.P.E. se ha procedido a la localización de las tierras que cada propietario declara tener en uno o más municipios. El número de propietarios afectados por la L.R.A. asciende a 858, y el de propiedades a 956. Del total de propietarios, una tercera parte poseen mas de 250 Has. y el 97 por 100 de las tierras expropiables. El total de tierras incluidas en grandes propiedades por intervalos de superficie queda expuesto en el cuadro I. El alto grado de concentración de la tierra queda puesto de relieve en la importancia del numero de Has. incluídas en el grupo superior a las 1.000 Has.

Cuadro 1
ESTRUCTURA DE LA GRAN PROPIEDAD DE LAS TIERRAS INCLUIDAS EN EL R.P.E. DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Has.	Propiedad		Superficie ocupada	
	Núm.	%	Has.	%
250-500	83	29'1	31.062'72	9'3
500-1.000	97	34'0	66.202'13	19'8
1.000-2.000	67	23'5	97.346'60	29'2
Más de 2.000	38	13'4	138.597'31	41'7
TOTAL	285	100	333.208'76	100

FUENTE: Registro de la Propiedad Expropiable.

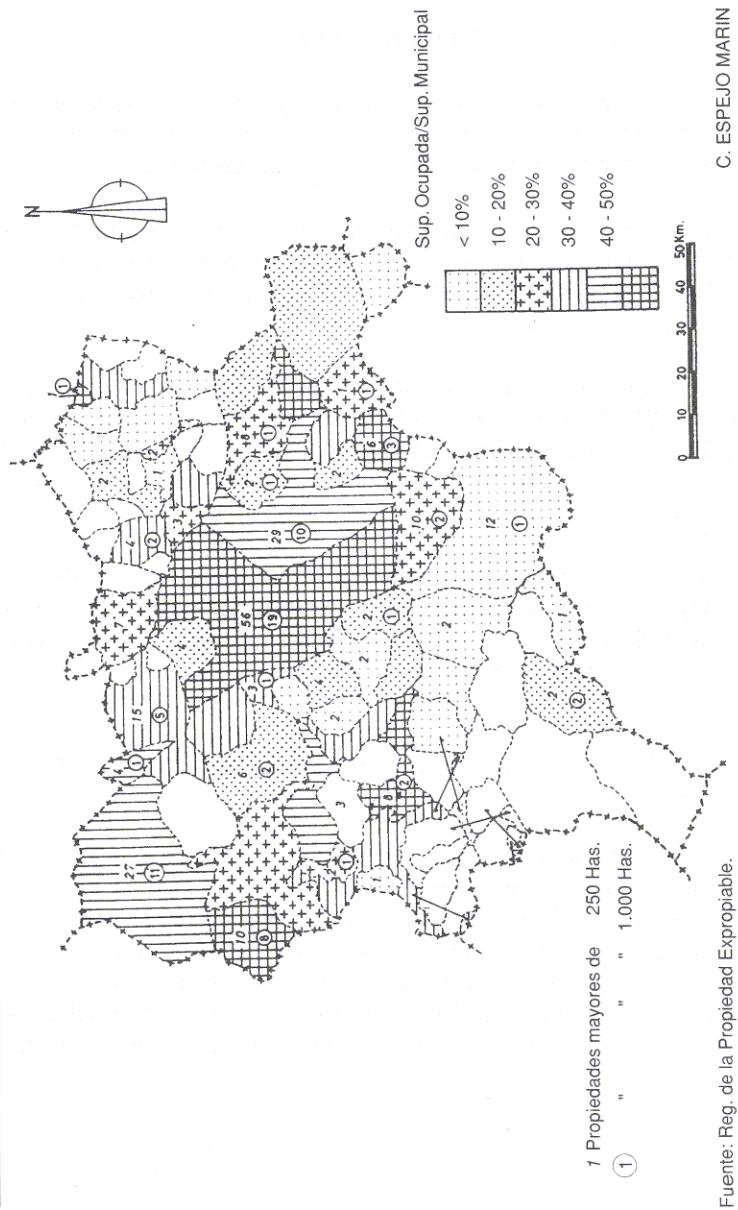
La incidencia de este tipo de grandes propiedades a nivel municipal queda reflejada en el mapa correspondiente (Figura 3). De su observación se desprende como la gran propiedad se localiza en la zona central y noroccidental de la provincia, en claro paralelismo con la situación expuesta en los mapas anteriores. En los municipios de Albacete, Chinchilla, Villarrobledo, La Roda, Alcaraz, Ossa de Montiel y Almansa se localizan la mayoría de las grandes propiedades expropiables. Investigaciones realizadas sobre la propiedad agraria a fines del XIX y referidas a los municipios de Albacete¹³ y Villarrobledo¹⁴ sirven de referencia para comprobar como medio siglo más tarde se mantiene la misma estructura agraria.

durante la Segunda República, 1931 -1936, Albacete, pp. 29-38.

¹³ ROMERO GONZALEZ, J. (1981): «Propiedad de la tierra y contrastes sociales en la Meseta Castellana durante la segunda mitad del del siglo XIX (EL caso de Albacete)», *Al-Basit*, núm. 9, pp. 103-118.

¹⁴ SEPULVEDA LOSA, R. (1981): «Propiedad de la tierra en Villarrobledo en la segunda mitad del siglo XIX», *Al-Basit*, núm. 10, pp. 127-144.

Figura 3
 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, CON TIERRAS EXPROPIABLES, EN LOS QUE SE LOCALIZAN LAS GRANDES PROPIEDADES. 1933



C. ESPEJO MARIN

4. VIAS DE ACCESO A LA PROPIEDAD.

El estudio de las vías de acceso a la propiedad presenta un gran interés dado que permite detectar el peso que tienen las transmisiones de los patrimonios rústicos y el significado del mercado de la tierra.

Para detectar el comportamiento de las grandes propiedades en este aspecto se ha elaborado el cuadro II. La herencia es la vía de acceso a la tierra predominante, ya que incluye al 70 por 100 de los propietarios y casi cuatro quintas partes de las tierras.

La segunda forma en importancia es la adquisición de tierras mediante compra. El 92 por 100 de las tierras compradas, y que están incluidas en el R.P.E., están comprendidas en propiedades superiores a 250 Has. La mayor incidencia de estas se da en los municipios de Albacete, Fuente Alamo, Letur y Montealegre del Castillo.

En cuanto a la fecha de adquisición, la década de 1920 a 1930 es el período de mayor movimiento mercantil, con una tercera parte de las tierras adquiridas mediante compra. Las dos décadas precedentes acumulan aproximadamente cada una la cuarta parte de dichas tierras.

5. CRITERIOS APLICABLES A LA EXPROPIACION DE LAS GRANDES PROPIEDADES.

En el conjunto provincial las grandes propiedades sujetas a expropiación se distribuyen entre los apartados de la Base 5ª números 10 (Las de ruedo, arrendadas e incluidas en propiedades de renta catastral superior a 1.000 ptas.) con el 0'9 por 100 de la superficie incluida en ellas; 12 (Las sistemáticamente arrendadas) que totalizan el 2'3 por 100; y 13 (Las de gran tamaño) que suponen el 84'7 por 100. El 9'4 por 100 de las tierras restantes se distribuyen en otros puntos o aparecen afectadas por causas simultáneamente (Cuadro III).

Cuadro II
Vías de acceso a la propiedad de las grandes propiedades incluidas en el registro de la propiedad expropiable. 1933

Hectáreas	Herencia		Compra		Permuta		Otras		Total	
	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
250-500	55	20.758,94	22	8.137,38	2	640,69	4	1.525,71	83	31.062,72
500-1.000	66	44.727,94	24	16.536,89			7	4.937,30	97	66.202,13
1.000-2.000	50	74.731,43	15	19.919,39			2	2.695,78	67	97.346,60
Más de 2.000	32	122.066,96	6	16.530,35					38	138.597,31
Total	203	262.285,27	67	61.124,01	2	640,69	13	9.158,79	285	333.208,76

A= Número de propiedades. B= Has. que ocupan.

Fuente: Registro de la Propiedad Expropiable.

Cuadro III
Causas de potencial expropiación de las grandes propiedades en la provincia de Albacete en aplicación de la Ley de bases para la reforma agraria. Puntos Base 5ª.

	10		12		13		10-12		12-13		OTROS		TOTAL	
	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
250-500	5	1.851,64	11	3.909,09	58	22.295,92	1	351,10	7	2.371	1	283,79	83	31.062,72
500-1.000	2	1.231,87	4	2.735,89	84	57.658,80	2	1.157,47	3	2.172	2	1.245,35	97	66.202,13
1.000-2.000			1	1.171,64	59	85.781,17	1	1.113,84	4	5.538	2	3.741,35	67	97.346,60
Más de 2.000					34	125.207,57			2	5.806	2	7.585,41	38	138.597,31
Total	7	3.083,51	16	7.816,62	235	290.943,46	4	2.622,41	16	15.887	7	12.855,90	285	333.208,76

A= Número de propiedades. B= Has. que ocupan.

Fuente: Registro de la Propiedad Expropiable.

Todo lo apuntado pone de relieve como la provincia de Albacete, al igual que otras zonas de la España del sur fue objeto de una acción reformista que iba dirigida sobre todo contra las grandes propiedades, los latifundios. En número de propiedades que se incluyen en el apartado 13 asciende a 235, 82 por 100 del total, y ocupan una superficie del 87 por 100.

6. LA RESIDENCIA DE LOS GRANDES PROPIETARIOS.

El análisis de la distribución de las tierras según la residencia de sus propietarios pone de relieve la importancia que tienen las tierras incluídas en el R.P.E. que están en manos de absentistas. En este punto centramos la atención en los grandes propietarios no residentes en la provincia de Albacete, que son 111, de los 178 no residentes, pero abarcan el 98 por 100 de las tierras en manos de estos.

Su importancia en el conjunto de grandes propietarios viene dada porque son el 39 por 100 del total de terratenientes afectados y controlan el 40 por 100 de las tierras. La mayoría son dueños de mas de 500 Has., dándose una situación de equilibrio en cuanto al número de ellos, con los del siguiente grupo, con más de 1.000 Has., éstos son dueños de casi tres cuartas partes de las tierras en manos de grandes propietarios ausentes de la provincia.

Por provincias de residencia (Cuadro IV) Madrid y Valencia suman la mitad de ellos y de las tierras. Cuenca y Murcia cuentan ambas con aproximado número de grandes hacendados y tierras bajo su propiedad. En Málaga vive un solo propietario, pero con 10.045 Has.en el municipio de Albacete, se trata de José Aurelio Larios y Larios.

Cuadro IV
Estructura de la gran propiedad de las tierras expropiables en manos de los propietarios no residentes en la provincia de Albacete. 1933

Provincia de residencia.	250-500		500-1.000		Más de 1.000		Total	
	A	B	A	B	A	B	A	B
MADRID	6	2.317,65	11	7.864,43	13	30.244,10	30	40.426,18
VALENCIA	9	3.253,68	6	3.683,07	10	24.057,23	25	30.993,98
CUENCA	3	1.128,30	4	2.613,41	4	7.477,05	11	11.218,76
MURCIA	4	1.512,59	6	4.534,53	3	4.966,45	13	11.013,57
MÁLAGA					1	10.045,80	1	10.045,80
CIUDAD REAL			2	1.257,19	4	7.857,96	6	9.115,15
ALICANTE	3	1.105,13	3	1.870,42	2	3.286,18	8	6.261,73
BARCELONA			1	596,87	2	3.011,15	3	3.608,02
BALEARES	1	455,73			1	2.202,77	2	2.658,50
NAVARRA					1	2.446,70	1	2.446,70
SANTANDER			1	957,26	1	1.423,18	2	2.380,44
TOLEDO					1	1.291,34	1	1.291,34
LOGROÑO			2	1.135,00			2	1.135,00
JAEN	1	327,61	1	759,85			2	1.087,46
LA CORUÑA			1	584,78			1	584,78
LEON			1	537,00			1	537,00
CUIPIZCOA	1	377,25					1	377,25
CORDOBA	1	312,42					1	312,42
Total	29	10.790,36	39	26.393,81	43	98.309,91	111	135.494,0

A= Propietarios. B=Superficie que poseen.
Fuente: Registro de la Propiedad Expropiable.

Por último se considera oportuno detectar el significado de la **propiedad nobiliaria** en Albacete durante esta época, para lo que se confecciona el cuadro V.

Cuadro V
La propiedad nobiliaria de las tierras incluidas en el registro de la propiedad expropiable. 1933

Titular	Domicilio	Municipios	Superficie	A	B
CONDESA VIUDA DE ADASIEROS	Madrid	Viveros, El Ballesterio	5.309,2279	H	Base 6ª 12- Base 5ª
MARQUES DE MONTORTAL	Valencia	Almansa, Albacete	3.632,0667	H	12 y 13
DUQUE DE BEJAR	Elche	Albacete	2.172,3370	C	12 y 13
MARQUESA DE VILLATOYA	Madrid	Villatoya	1.645,2600	H	12 y 13
CONDESA DE VILLANUEVA DE LA BARCA	Madrid	Ossa de Montiel	1.255,8000	H	13
CONDE DE VILLALEAL	Madrid	Albacete, La Roda	960,7983	H	12
MARQUES DE PEÑA FUERTE	Madrid	Albacete,	957,4138	H	13
MARQUESA DE POZO RUBIO	Madrid	Albacete, Madrigueras	676,0672	H	12
BARONESA DE TERRATEIG	Valencia	Caudete	275,6300	H	13

A: Vía de acceso a la propiedad. C= compra. H= herencia.
B: Párrafos de la Base 5ª en los que se incluyen las tierras.

Fuente: Registro de la Propiedad Expropiable.

El primer rasgo caracterizador de esta propiedad, tal y como ocurría en el resto de España, es su elevada dimensión, con relación al espacio municipal, ya que a nivel provincial no ocupa una superficie considerable. Sus titulares residen todos fuera de la provincia, sobre todo en Madrid, por lo que el carácter absentista de los mismos es evidente. Las tierras las concentran en uno o como mucho dos municipios, y la vía de acceso a la propiedad predominante es la herencia. En cuanto a las causas de expropiación, el gran tamaño y el arrendamiento sistemático de las tierras son las que predominan. Esto pone aún más de relieve el carácter de absentismo total, señalado mas arriba, por parte de estos propietarios.

3. CONCLUSIONES.

La estructura agraria de la provincia de Albacete durante los años treinta se caracteriza por el dominio de la gran propiedad de tipo latifundista, para cuya caracterización se han empleado los datos proporcionados por el Registro de la Propiedad Expropiable, elaborado por el Instituto de Reforma Agraria a raíz de la publicación de la Ley de Reforma Agraria, llegando a las siguientes conclusiones:

La extensión de tierras sujetas a expropiación aproxima el caso de Albacete al de aquellas provincias típicamente latifundistas, como Córdoba, lo que es ya un indicador de la importancia de la gran propiedad, especialmente en la llanura central y el noroeste de la provincia.

Dentro de este dominio de la gran propiedad resulta aún más destacable la concentración de esta en manos de un reducido número de propietarios que poseen la mayor parte de las tierras expropiables. Se trata especialmente de propietarios absentistas que residen sobre todo en Madrid y Valencia. Entre éstos merece destacar los integrantes de la nobleza que poseen patrimonios de elevadas dimensiones, aunque sus tierras a nivel provincial no ocupan una superficie destacable.

La mayor parte de estos propietarios han accedido a herencia, lo que pone de relieve la importancia de los patrimonios familiares.

Dado el dominio de las propiedades de gran tamaño esta es la principal causa aducida para catalogar una buena parte de las tierras como expropiables.

En definitiva nos encontramos, con una provincia dominada por la gran propiedad y por ello afectada en su mayor parte por las disposiciones de la Ley de Reforma Agraria.

BIBLIOGRAFIA

- BERNAL RODRIGUEZ, A.M. (1979): «La propiedad de la tierra: problemas que enmarcan su estudio y evolución», en *La economía agraria en la Historia de España*, Madrid, Fundación Juan March, pp. 93-111.
- CARRION, P. (1972): *Los latifundios en España*, Barcelona, Ed. Ariel, 2ª edición.
- ESPEJO MARIN, C. (1990 a): «El Registro de la Propiedad Expropiable en la provincia de Albacete (1933)», *Al-Basit*, Albacete, núm. 8 pp. 37-50.
- ESPEJO MARIN, C. (1990 b): «Estructura agraria de la Vega Alta del Segura según el Registro de la Propiedad Expropiable (1933)», *Papeles de Geografía*, Murcia, núm. 16, pp. 113-124.
- ESPEJO MARIN, C. (1990 c): «La Gaceta de Madrid. Fuente para el estudio de la Reforma Agraria», *Estudios de Historia de España*, Instituto de Historia de España, Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, núm. 3 (En prensa).
- ESTEBAN BARAHONA, L.E. (1988): «Fuentes para el estudio de la propiedad de la tierra y de la riqueza rústica: Guadalajara (1930-1936). Análisis crítico», en I Congreso de Historia de Castilla La Mancha, Toledo, Servicio de Publicaciones de la Junta de Castilla-La Mancha, tomo X, pp. 137-145.
- GARRIDO GONZALEZ, L. (1983): «Propiedad agraria y clases sociales en la provincia de Jaén durante la II República», en *Actas del III Coloquio de Historia de Andalucía. Historia Contemporánea*. Córdoba, C.A.M.P. de Córdoba, tomo I, pp. 153-163.
- GIL OLCINA, A. (1979): *La propiedad señorial en tierras valencianas*. Valencia, Del Cenit al Segura.
- LOPEZ ONTIVEROS, A. y MATA OLMO, R. (1979): «Algunos aspectos de la estructura agraria de la provincia de Córdoba según el Registro de la Propiedad Expropiable (1932)», en *Los paisajes rurales de España*, Valladolid, A. G. E., pp. 207-216.
- LADRON DE GUEVARA FLORES, M.P. (1988): «La Reforma Agraria de la II República: El Registro de la Propiedad Expropiable en Ciudad Real» en I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, tomo X, pp. 95-111.
- MALEFAKIS, E. (1976): *Reforma Agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Barcelona, Ed. Ariel, 3ª ed.
- MANGAS NAVAS, J.M. (1984): *La propiedad de la tierra en España: los patrimonios públicos*, Madrid, Ministerio de Agricultura.
- MATA OLMO, R. (1979): *La gran propiedad en los Llanos de Antequera*, Madrid, Instituto Juan Sebastián Elcano y Univ. Autónoma.
- MATA OLMO, R. y Cols. (1985): «Aspectos de la propiedad de la tierra en la provincia de Madrid durante los años 30. Una valoración de los datos del Registro de la Propiedad 180», pp. 317-343.
- MATA OLMO, R. (1987): *Pequeña y gran propiedad en la Depresión del Guadalquivir*, Madrid, M.A.P.A., 2 vols.
- MATA OLMO, R. y ROMERO GONZALEZ, J. (1988): «Fuentes para el estudio de la sociedad agraria en España (siglos XVIII-XIX)», *Agricultura y Sociedad*, Madrid, núm. 49, pp. 209-292.
- MUÑOZ, J.; SERRANO, J. y ROLDAN, S. (1979): «La estructura de la propiedad y la Reforma Agraria de 1932 en Andalucía: una primera aproximación», en *Agricultura latifundaria en Península Ibérica*; Oeiras, Instituto Gulbekian, pp. 187-236.
- OBIOL MENERO, E.M. (1988): «El Registro de la Propiedad Expropiable en la provincia de Castellón. La situación. La situación agraria en el primer tercio del siglo XX», *Agricultura y Sociedad*, Madrid, núm. 48, pp. 223-252.
- PANADERO MOYA, C. (1984): «Notas para la interpretación de la Historia Contemporánea de Albacete (1833-1939)», *Al-Basit*, Albacete, núm. 13, pp. 37-51.
- ROMERO GONZALEZ, J. (1983): *Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea. Los casos valenciano y castellano en los siglos XIX y XX*, Madrid, Ministerio de Agricultura.

- ROMERO GONZALEZ, J. y SALORT VIVES, J. (1990): «Pequeña y gran propiedad en Alicante ante la Reforma Agraria, 1933-34. Estudio preliminar», *Investigaciones Geográficas*, Alicante, núm. 8, pp.37-50.
- SANCHEZ SANCHEZ, J. y MATEOS RODRIGUEZ, M.A. (1977): Elecciones y partidos *políticos* en Albacete durante la II *República*. 1931-1936, Albacete.